



RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria, la Sociedad de Garantía Recíproca Extremeña de Aales y las Entidades Financieras para garantizar la financiación del sector agrario y agroalimentario de Extremadura. (2014062159)

Habiéndose firmado el día 28 de julio de 2014, el Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria, la Sociedad de Garantía Recíproca Extremeña de Aales y las Entidades Financieras para garantizar la financiación del sector agrario y agroalimentario de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 8 de octubre de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, LA SOCIEDAD ANÓNIMA ESTATAL DE CAUCIÓN AGRARIA, LA SOCIEDAD DE GARANTÍA RECÍPROCA EXTREMEÑA DE AVALES Y LAS ENTIDADES FINANCIERAS PARA GARANTIZAR LA FINANCIACIÓN DEL SECTOR AGRARIO Y AGROALIMENTARIO DE EXTREMADURA

En la ciudad de Mérida, a 28 de julio de 2014.

REUNIDOS

De una parte,

D. José Antonio Echávarri Lomo, Excmo. Sr. Consejero Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, por Decreto del Presidente 20/2011, de 8 de julio, por el que se dispone su nombramiento como Consejero y actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura,

De otra parte,

D. Rafael Pizarro Cabello, Director de la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria (en adelante SAECA), en representación de la misma, en virtud del acuerdo del Consejo de Administración de fecha 17 de marzo de 2009,

De otra parte,

D. Ángel García García, en nombre y representación de la Sociedad de Garantía Recíproca Extremeña de Avals (en adelante EXTRAVAL) como Presidente, según acuerdo del Consejo de Administración de fecha 18 de agosto de 2011,

Y de otra parte, en representación de las Entidades Financieras,

D. Francisco Javier del Pueyo Villalón en representación de Banca Pueyo.

D. Sebastián Guerrero Moreno en representación de Caja Almendralejo.

D. José Manuel Casimiro Gordillo en representación de Caja Rural de Extremadura.

D.^a Rosario María García Alonso en representación de Grupo Santander.

D. Antonio García Preciados en representación de BVA.

D. Fernando Moreno Bermejo en representación de Caja Sur.

D. Pedro López Fraile en representación de Banco Ceiss (Caja España-Duero).

D. Francisco Javier Fuentes Navarro en representación de Banco Popular.

D. Julián Serrano Deville-Bellechase en representación de Banco Caixa Geral.

D.^a Guadalupe Guerrero Manzano en representación de Caja Badajoz-Grupo Ibercaja.

D. Julio Morales Bravo en representación de Liberbank-Caja Extremadura Empresas.

Las partes se reconocen capacidad jurídica y de representación suficiente para suscribir el presente Convenio y asumir las cargas, obligaciones y derechos derivados del mismo y, en su virtud,



EX P O N E N

PRIMERO.

La Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en los artículos 148.1.7.^a y 11.^a de la Constitución Española, en relación con los artículos 9.12 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, tiene competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería y agroindustria de acuerdo con la ordenación general de la economía.

SEGUNDO.

En el seno de un Estado social, corresponde a la Comunidad Autónoma, en cuanto poder público, atender al desarrollo de todos los sectores económicos y en particular a la agricultura, la ganadería y agroindustria que constituyen materias de competencia autonómica plena, de acuerdo con lo establecido fundamentalmente en los artículos 1.1 y 130.1 de la Constitución Española y en el artículo 9 del Estatuto de Autonomía de Extremadura.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía consciente y precursora en la búsqueda de alternativas, que bajo un marco reglado, posibiliten la estabilidad de la renta de las explotaciones agrarias y de las industrias agroalimentarias y, ante la inusitada gravedad y persistencia de la actual situación económica, ha determinado contribuir a paliar las dificultades de acceso a la financiación de los citados sectores.

TERCERO.

Las explotaciones agrarias extremeñas se están viendo afectadas por un conjunto de factores adversos económicos extraordinarios que exigen a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura contribuir a la mejora de la financiación externa de sus titulares. En este sentido, se pretende facilitar el acceso al crédito de titulares de explotaciones agrarias de Extremadura y paliar las dificultades financieras de las personas titulares de explotaciones agrarias en Extremadura especialmente afectadas por un marco coyuntural económico extraordinariamente adverso y prolongado.

Para ello, se requiere la instrumentación de mecanismos compensatorios por la Administración, dirigidos a aminorar los costes financieros de las operaciones de préstamo, en sus diversas modalidades, solicitados por los productores agrarios.

La primera instalación de jóvenes agricultores es un instrumento clave para facilitar el relevo generacional en el sector agrario, así como, para fijar población en las zonas rurales y asegurar su futuro, contribuyendo igualmente a la conservación del medio natural. Las ayudas se conceden a los jóvenes para afrontar las inversiones y gastos necesarios para su primera instalación, redundando todo ello en una mayor competitividad de la explotación.

La existencia de situaciones de emergencia de naturaleza catastrófica hace necesario articular mecanismos de colaboración y cooperación entre administraciones y establecer medidas y ayudas para reparar y paliar, en la medida de lo posible, las pérdidas sufridas y contribuir a una vuelta a la normalidad en las zonas afectadas.

Por ello, atendiendo a las necesidades que generan la situación en los ciudadanos, se deben aprobar medidas dirigidas a mitigar los daños sufridos por la población en sus explotaciones agrícolas y ganaderas.



El sector Agroindustrial es fundamental en la economía extremeña por el incremento del valor añadido de los productos agrarios, el efecto arrastre del sector primario y la generación de empleo en nuestra Comunidad Autónoma. Por tal motivo, se considera necesario el apoyo a este sector mediante el establecimiento de un régimen de ayudas. Sin embargo, el acceso a una financiación adecuada es uno de los principales escollos con el que se están encontrando las pequeñas y medianas empresas en todo el territorio de la Unión Europea. Las empresas extremeñas de este sector no escapan a esta situación y se están viendo afectadas también de lleno por este problema. Este hecho retrasa y pone en peligro la financiación necesaria para su crecimiento y la realización de inversiones. Por ello, desde el Gobierno de Extremadura se están impulsando medidas que contribuyan a paliar esta situación en la medida de sus posibilidades, con el firme propósito de facilitar el acceso al crédito para afrontar dichas inversiones.

CUARTO.

Que SAECA tiene por objeto la prestación de avales y fianzas para garantizar ante cualquier persona física o jurídica, pública o privada, las operaciones de crédito correspondientes a los sectores agrícola, ganadero, forestal, pesquero y agroalimentario y, en general, para todas aquellas actividades que redunden, directa o indirectamente, en el medio rural, lo que le ha reportado una gran experiencia y especialización en el ámbito del afianzamiento a los empresarios del sector en operaciones de crédito para el desarrollo de sus actividades.

Así mismo, EXTRAVAL tiene entre sus funciones principales el facilitar a las pequeñas y medianas empresas extremeñas integradas en la misma, información y asesoramiento financiero, así como el acceso a fuentes de financiación en condiciones excepcionales en cuanto a tipos de interés y plazos de amortización, que mejoren su competitividad, y se ajusten a sus necesidades y posibilidades, mediante la prestación de su aval solidario.

QUINTO.

Que los intermediarios financieros privados son una fuente de financiación privada de las actividades del medio agrario y en particular de los sectores indicados, habiéndose constatado una gran experiencia y especialización en operaciones de crédito para el desarrollo de dichos sectores.

En virtud de lo expuesto, todas las partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración, de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente Convenio Marco de Colaboración tiene por objeto determinar los términos generales de la colaboración entre la Junta de Extremadura, la Sociedad Anónima Estatal de Caucción Agraria, EXTRAVAL y las Entidades Financieras firmantes, debidamente autorizadas, para el establecimiento de una financiación preferente a los sectores agrario y agroindustrial de Extremadura.

***Segunda. Beneficiarios.***

Podrán acogerse al presente Convenio Marco, los titulares de explotaciones agrarias (agrícolas, ganaderas o forestales) y agentes del sector agroalimentario de la Comunidad Autónoma de Extremadura que destinen el préstamo avalado a los siguientes fines:

- Inversiones en Activos Fijos en explotaciones agrarias.
- Inversiones en Industrias Agroalimentarias.
- Incorporación de Jóvenes Agricultores.
- Para paliar situaciones de emergencia como consecuencia de siniestros naturales.
- Para capital circulante.

Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir los requisitos establecidos en los artículos 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercera. Recursos financieros.

La Junta de Extremadura financiará, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, las ayudas que se puedan establecer en los sucesivos Convenios específicos. A tal efecto, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria, EXTRAVAL y las Entidades Financieras firmantes, articularán los procedimientos de gestión de las solicitudes de ayudas que correspondan.

Las Entidades Financieras se comprometen a destinar a los fines recogidos en los correspondientes Convenios específicos que desarrollarán el presente Convenio Marco, un volumen de recursos financieros acorde con el montante de negocio que cada entidad mantiene con el sector afectado.

Cuarta. Compatibilidades.

Estas subvenciones a la financiación pueden ser aplicables a los préstamos obtenidos a través de alguna de las líneas ICO vigentes en el momento de su firma, siempre que se cumplan las condiciones que se recogen en el presente convenio.

Así mismo, podrá aplicarse a la financiación de los fines recogidos en el presente Convenio Marco, fondos que puedan derivarse de otros convenios que pueda suscribir la Junta de Extremadura con organismos interinstitucionales europeos, en los términos establecidos en los citados instrumentos.

Quinta. Instrumentación del aval.

La Junta de Extremadura podrá participar, con las citadas limitaciones presupuestarias, en la financiación del coste del aval de los préstamos que los beneficiarios suscriban con las Entidades Financieras firmantes, de acuerdo con las condiciones que se estipulen en cada Convenio específico.

En el caso en el que SAECA y/o EXTRAVAL avalen las operaciones que se formalicen en los Convenios específicos, éstas se realizarán de manera solidaria con los titulares.



La Entidad Financiera considerará garantía suficiente de la operación de crédito concedido al titular, el aval o fianza prestado por SAECA y/o EXTRAVAL, no exigiendo para el mismo ninguna garantía adicional.

En todo caso, los costes máximos aplicables al aval serán los siguientes:

Comisión anual en concepto de Gestión del 1,25 % del saldo vivo de los préstamos avalados.

Comisión de estudio y apertura del 0,5 % sobre el importe avalado.

Sexta. Reserva de derecho de no aceptación de operaciones.

La Entidad Financiera se reserva el derecho de aprobar o denegar las operaciones, con arreglo a sus propios criterios de decisión. En todo caso, las causas de denegación deberán ser diferentes a la garantía, cuando el importe principal de la operación esté avalado por SAECA y/o EXTRAVAL.

Del mismo modo, SAECA y EXTRAVAL se reservan la posibilidad de denegar determinadas operaciones que estas entiendan no viables, lo que deberán comunicar por escrito a la Entidad Financiera.

Séptima. Condiciones de los préstamos.

Las condiciones aplicables a las operaciones acogidas al presente Convenio Marco tendrán los siguientes límites máximos:

Préstamo para inversión en activo fijo del sector agrario.

Importe máximo250.000 € P/Fca - 400.000 € P/Jca
Plazo60 meses/120 meses (1C)/180 meses (2C)
Tipo de interés máximo.....EURIBOR + 3,5 para los préstamos que aporten aval constituido por SAECA y/o EXTRAVAL, y EURIBOR + 4,5 para los préstamos que no aporten aval constituido por SAECA y/o EXTRAVAL.
Comisión de estudioEXENTA
Comisión de apertura0,50 %
Comisión por amortización anticipada
Parcial o total0,00 %
Forma de amortizaciónsemestral/anual

Préstamo para inversión en activo fijo del sector agroindustrial.

Importe máximo400.000 € (Personas Jurídicas)
Plazo180 meses
Tipo de interés máximo.....EURIBOR + 3,5 para los préstamos que aporten aval constituido por SAECA y/o EXTRAVAL, y EURIBOR + 4,5 para los préstamos que no aporten aval constituido por SAECA y/o EXTRAVAL.
Comisión de estudioEXENTA
Comisión de apertura0,50 %



Comisión por amortización anticipada

Parcial o total0,00 %

Forma de amortizaciónsemestral/anual

Préstamo para instalación de jóvenes agricultores.

Importe máximo250.000 €

Plazo60 meses/120 meses (1C) / 180 meses (2C)

Tipo de interés máximo.....EURIBOR + 3,5 para los préstamos que aporten aval constituido por SAECA y/o EXTRAVAL, y EURIBOR + 4,5 para los préstamos que no aporten aval constituido por SAECA y/o EXTRAVAL

Comisión de estudioEXENTA

Comisión de apertura0,50 %

Comisión por amortización anticipada

Parcial o total0,00 %

Forma de amortizaciónsemestral/anual

Préstamo para situaciones de emergencia.

Importe máximo40.000 €

Plazo60 meses (12 meses de carencia)

Tipo de interés máximo.....EURIBOR + 3,5 para los préstamos que aporten aval constituido por SAECA y/o EXTRAVAL, y EURIBOR + 4,5 para los préstamos que no aporten aval constituido por SAECA y/o EXTRAVAL

Comisión de estudioEXENTA

Comisión de apertura0,50 %

Comisión por amortización anticipada

Parcial o total0,00 %

Forma de amortizaciónsemestral/anual

Préstamo Circulante sector agrario.

Importe máximo180.000 €

Plazo60 meses

Tipo de interés máximo.....EURIBOR + 3,5 para los préstamos que aporten aval constituido por SAECA y/o EXTRAVAL, y EURIBOR + 4,5 para los préstamos que no aporten aval constituido por SAECA y/o EXTRAVAL

Comisión de estudioEXENTA

Comisión de apertura0,50 %

Comisión por amortización anticipada

Parcial o total0,00 %

Forma de amortizaciónsemestral/anual

***Préstamo Circulante sector agroindustrial.***

Importe máximo	300.000 €
Plazo	60 meses
Tipo de interés máximo.....	EURIBOR + 3,5 para los préstamos que aporten aval constituido por SAECA y/o EXTRAVAL, y EURIBOR + 4,5 para los préstamos que no aporten aval constituido por SAECA y/o EXTRAVAL
Comisión de estudio	EXENTA
Comisión de apertura	0,50 %
Comisión por amortización anticipada	
Parcial o total	0,00 %
Forma de amortización	semestral/anual

En casos excepcionales, y de común acuerdo entre la Entidad Financiera y SAECA y/o EXTRAVAL, los plazos podrán ser superiores a los indicados anteriormente.

Todas las referencias que anteceden a Euribor 12 meses, aquel tipo de interés de oferta, en el plazo de 12 meses, de naturaleza interbancaria y de fijación diaria, concebido por la Federación Bancaria Europea y calculado y publicado diariamente por la Agencia Bridge Telerate en la pagina Euribor correspondiente o cualquiera que la sustituya.

Octava. Vigencia.

El período de vigencia del presente Convenio Marco se fija desde la firma del mismo hasta tanto se amorticen los préstamos que en virtud de los sucesivos Convenios específicos se suscriban.

Novena. Control.

Los préstamos acogidos al presente Convenio deberán necesariamente destinarse a la finalidad para la que fueron solicitados, facultándose a la Junta de Extremadura para ejecutar cuantas verificaciones estime necesarias.

Las Entidades firmantes pondrán a disposición de la Junta de Extremadura todos los datos que en relación con el presente Convenio se les requiera.

Decima. Resolución.

Cualquiera de las partes podrá instar, fehacientemente y con una antelación de al menos dos meses a la fecha propuesta para ello, la resolución de este convenio, cuando estime que se han generado alteraciones sustanciales en las condiciones que propiciaron la celebración del mismo o que se ha producido el incumplimiento injustificado de alguna de sus cláusulas y, en todo caso, con las consecuencias que legalmente se deriven de dicha rescisión y sin perjuicio de los derechos y obligaciones pendientes entre las entidades firmantes.

Serán causas de resolución del Convenio:

1. El mutuo acuerdo de las partes.



2. La concurrencia de razones de interés público, apreciada por la Consejería.
3. El incumplimiento por la otra parte de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Convenio.

Undécima. Naturaleza y jurisdicción.

El presente Convenio tiene la consideración de los previstos en la letra d) del apartado 1 y del apartado 2 del artículo 4. de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. Cualquier tipo de controversias que pudieran surgir entre las partes convenientes durante la ejecución del Convenio, sobre su interpretación, modificación, efectos o resolución, serán resueltas por el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de acuerdo con su Ley reguladora, 29/1998, de 13 de julio.

Duodécima. Publicidad.

La Entidades firmantes junto a la Junta de Extremadura, publicitarán adecuadamente las condiciones de este Convenio de Colaboración.

Decimotercera. Adhesión.

El presente Convenio Marco queda abierto al resto de Entidades Financieras que operen en la región. La adhesión se formalizará mediante documento en el que se ratificarán las estipulaciones establecidas en el mismo.

Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio Marco de Colaboración, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

D. José Antonio Echávarri Lomo

Por SAECA

D. Rafael Pizarro Cabello

Por EXTRAVAL

D. Ángel García García

Por Banca Pueyo

D. Francisco Javier del Pueyo Villalón

Por Caja Almendralejo

D. Sebastián Guerrero Moreno

Por Caja Rural de Extremadura

D. José Manuel Casimiro Gordillo



Por Grupo Santander

D.^a Rosario María García Alonso

Por BVA

D. Antonio García Preciados

Por Caja Sur

D. Fernando Moreno Bermejo

Por Banco Ceiss (Caja España-Duero).

D. Pedro López Fraile

Por Banco Popular

D. Francisco Javier Fuentes Navarro

Por Banco Caixa Geral

D. Julián Serrano Deville-Bellechase

Por Caja Badajoz-Grupo Ibercaja

D.^a Guadalupe Guerrero Manzano

Por Liberbank-Caja Extremadura Empresas

D. Julio Morales Bravo

• • •
